

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001310302220000000500

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (pdf.004 y 009) y al amparo de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena fijar aviso digital en la secretaría de este despacho judicial por el término veinte (20) días en el micrositio habilitado para este despacho (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/106>) y en el registro nacional de procesos de pertenencia relacionado los datos del inmueble sobre el que pesa la cautela cuyo levantamiento se solicita, ello con la finalidad de dar la correcta publicidad del aviso, para que las personas interesadas en el asunto puedan ejercer sus derechos.

El aviso también deberá ser físico en la Secretaría del Juzgado.

Efectuado lo anterior y notificado a la peticionaria de lo aquí resuelto, ingrese el expediente a despacho con las constancias de lo ordenado para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a la parte peticionaria para que en el mismo término allegue completo el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-128382, como quiera que el arrimado se encuentra parcializado.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

MGJ

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d756012e7cf2d9c1163bd81c2e5e64267e4a107ca1467f1a360b169960e0c82**

Documento generado en 16/11/2022 07:06:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**